

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1086.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** PORTAFOLIO MONTANA & ASOCIADOS S.A.S.
-**DEMANDADA:** Linsa de Colombia S.A.S.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00235-00.

DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibles teniendo en cuenta el aspecto que pasará a exponerse:

- 1) Se solicita librar mandamiento de pago por la factura electrónica FCJ152, la cual no fue aportada, y no se encuentra dentro del expediente.

Al adolecer la demanda del aspecto anteriormente anotado, se hace necesario que la parte demandante lo aclare, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN, portador de la T.P. No. 178.079 del C. S. de la J., bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00235-00.)